

NOTA DNCP/DNC N° 31053/2017

Asunción, 24 de noviembre de 2017

Señor

Victor Hugo Cardozo Ortega, Gerente

Unidad Operativa de Contrataciones

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE PUBLICACIONES, INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338030 EN FECHA 21/11/17 - ID N° 328027.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Recordamos para los próximos llamados, que las indicaciones del PBC estándar que se encuentran en cursiva y entre corchetes que no se utilizan, deben ser eliminados al completar el PBC particular. Ejemplo: Sección I DDL IAO 21.1.
2. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", indican: "*Documentos que acrediten facturaciones de servicios de publicidad de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), en base a copias de contratos ejecutados y/o facturaciones de servicios de publicidad, tanto para instituciones públicas como privadas*". Al respecto, consultamos a la Convocante, cuantos contratos y/ o facturaciones serán necesarios para acreditar la experiencia? Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- apartado F.-
3. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será [trescientos ochenta y cinco (385)]U días, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Presidente Franco N° 780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 3*". Atendiendo a la naturaleza de la presente contratación (servicios), consultamos a la Convocante, dicha indicación es correcta?, puesto que dicha cláusula es utilizada para establecer un periodo de Garantía de bienes".-

Abg. Myriam López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

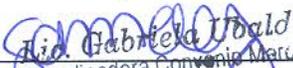
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/LCO/ML

Abg. 
María Rodríguez
Jefa del Concurso de Obras
DNC - DNCP


Lincy Lucera
Directora de Normas y Control
DNCP

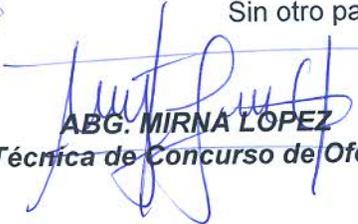

Lidia Gabriela Urdal
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A.D. ASIP, Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py



Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/ML